

CORONA VIRUS

Aspectos Laborales Relevantes

26 de marzo de 2020

Contacto: Jaime Calderón
jcalderon@rcycia.cl
contacto@rcycia.cl

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Dictamen N° 1283/006 fija criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19

SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Cuarentena, cordón sanitario o el toque de queda

Cumpliendo con los requisitos de la fuerza mayor

Exonera a las partes de las obligaciones del contrato de trabajo

Empleador: otorgar el trabajo convenido y pagar la remuneración

Trabajador: prestar los servicios pactados

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Dictamen N° 1283/006 fija criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19

SE EXCLUYEN LOS SERVICIOS ESENCIALES

Labores indispensables y esenciales para la población (alimentos, fármacos, distribución, etc.)

Será necesario un salvoconducto que permita al trabajador desplazarse durante el toque de queda

Será necesario un permiso que permita al trabajador ingresar y salir de las zonas

Nada obsta el acuerdo de prestación de servicios de manera remota

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Dictamen N° 1283/006 fija criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19

JORNADAS DE TRABAJO

Empleadores pueden anticipar o postergar el inicio o el término de la jornada de trabajo

En caso de que la jornada ponga en riesgo al trabajador de incumplir con la medidas

Respetar la jornada ordinaria convenida y las demás disposiciones legales

La remuneración se devengará por las horas trabajadas o las que se estuvo a disposición

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Dictamen N° 1283/006 fija criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19

NO DEVENGA REMUNERACIÓN

Tiempo que permanecen los trabajadores en la empresa sin ejecutar labor a la espera del levantamiento de la media de aislamiento

Luego de haber terminado la jornada diaria

Salvo que las partes acuerden el pago de remuneración de igual modo

Salvo que el trabajador preste servicios durante ese periodo, sin exceder los máximos legales

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Dictamen N° 1283/006 fija criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19

ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN

Primero se estará a lo acordado en el contrato respectivo

La movilización se paga aun si el trabajador llega antes de la medida de aislamiento

La movilización se paga aun si el trabajador que llega es devuelto sin ejecutar labor

A contrario sensu si el trabajador no se presenta por una medida de aislamiento podría no pagarse

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Dictamen N° 1283/006 fija criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19

NO ES CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Tratándose de labores indispensables para el abastecimiento de las zonas en cuarentena o en cordón sanitario

En la medida en que exista un salvoconducto o permiso que permita al trabajador ingresar a la zona y cumplir la jornada ordinaria pactada

nada obsta a que el trabajador acuerde con su empleador la prestación de sus servicios de manera remota en la medida que aquello sea posible

Trabajadores n dentro del cordón sanitario seguirán prestando los servicios acordados sin necesidad de solicitar un salvoconducto para ello, quedando afectos solamente al toque de queda nacional o cuarentena